

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2024,
CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y
ARMENIA -INVEST IN ARMENIA- Y GABRIELA GIRALDO CASTAÑEDA.**

Entre los suscritos a saber, **DIANA MARCELA CAICEDO FLOREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.837.683 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal de **LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA** identificada con NIT. 901.063.201-2., conforme al certificado de existencia y representación legal, autorizada para celebrar contratos conforme con lo señalado en el artículo 7 del manual de contratación y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará: **EL CONTRATANTE INVEST IN ARMENIA**, por una parte; y por otra parte, **GABRIELA GIRALDO CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía número.1.005.090.865, de Armenia, Quindío., quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializados, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1) Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por el Manual de contratación de la Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia -INVEST IN ARMENIA- en su artículo 7, que estipula: "**COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS:** La Directora Ejecutiva de la Agencia tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera¹." El director se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal de **CORPORACION AGENCIA DE PROMOCION DE INVERSION DEL QUINDIO Y ARMENIA.** 2) Que esta Entidad, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 37 del Manual de Contratación, elaboró el correspondiente análisis de la necesidad, valoración de la oferta y aceptación de la misma, con lo cual se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales; contando para ello con la verificación presupuestal N°020 de fecha 13 de agosto de 2024 por un valor total de **SIETE MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.980.000) IVA INCLUIDO**, verificado por el Director de la Corporación 3) Que el Manual de Contratación de la agencia, estipula en el artículo 20 numeral 3 "**CONTRATACIÓN DIRECTA. La escogencia de contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos: 2. En razón a la naturaleza del**

¹ Estatutos la Corporación Agencia de Promoción de Inversión Del Quindío y Armenia. Enero 19 de 2017. Artículo 26. Funciones director ejecutivo. Números 1 y 2. "1. *Ejercer la representación legal de la Corporación.* 2. *Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación. Cuando estos excedan de 100 SMMLV necesitará de autorización previa de la junta directiva (...)*"

bien, obra o servicio y sin consideración a la cuantía: c. **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos.** Corresponde a los contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (actores, intérpretes y/o arreglistas musicales y extras, entre otros). 4) Que, la presente contratación se ha adelantado por la modalidad de contratación Directa señalada anteriormente y en este sentido el trámite dado es el señalado en el párrafo del artículo 29 del manual de contratación que prescribe: *"PARAGRAFO: En todo caso cuando el valor del contrato NO supere los treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, solo se requerirá: 1. Presentación de la Oferta, o documento equivalente. 2. Verificación de la corporación de la favorabilidad de la oferta. 3. Aceptación o rechazo de la oferta. 4. Contrato con clausulado simplificado, u orden de servicios, bienes o servicios conforme se indica en el artículo 37 del presente manual."* 5). Que, en línea con lo anterior, y de acuerdo a lo que se menciona en el numeral 4 del párrafo del artículo 29 del manual de contratación mencionado anteriormente, se dirige al artículo 37 del manual, el cual se menciona lo siguiente: *"Artículo 37.- CONTRATOS CON CLAUSULADO SIMPLIFICADO, U ORDENES DE BIENES, OBRAS, O SERVICIOS: cuando el contrato que se requiera suscribir sea igual, o inferior a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, este podrá constar en un contrato con clausulado simplificado el cual se compone de la oferta y la aceptación de la oferta, es decir, en el que solo son necesarios los datos básicos del acuerdo contractual, tales como-(I) Identificación de las partes, (II) Objeto, (III) Obligaciones básicas, (IV) plazos de ejecución, (V) Supervisión, (VI) Garantías, cuando se determine requerirlas, y (VII) Imputación presupuestal al contrato así suscrito (...)"* 6). Que, de acuerdo a lo anterior, fue recibida la propuesta presentada por la señorita **GABRIELA GIRALDO CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.090.865 de Armenia Quindío, misma que guarda concordancia con el análisis de la necesidad elaborado para el presente contrato. Así mismo, se realizó por parte de la Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia la verificación de la favorabilidad de la oferta, donde se estipula la recomendación, por parte de la contratista designada por la Directora Ejecutiva, de celebrar el presente contrato con clausulado simplificado. 7). En línea con lo anterior, se tiene que la suscrita Agencia, celebró convenio de asociación número TUR-CONVASOCI-001-2024 con el Departamento del Quindío, siendo necesario e idóneo contar con una persona natural con conocimiento en política y relaciones internacionales para el apoyo y estructuración de los diferentes procesos de creación de alianzas interempresariales para generar un directorio de empresas quindianas en la industria 4.0. 8). Adicionalmente, se tiene que la finalidad de la suscripción del mencionado negocio jurídico fue la promoción de la inversión nacional y extranjera en el Departamento del Quindío, apostándole al desarrollo del turismo de negocios, motivando la promoción para fortalecer la inversión en infraestructura hotelera, en nuevas alternativas de diversión y turismo de negocios, así como en sectores como agronegocios, cafés especiales, actividades logísticas, servicios especializados, turismo de salud, turismo de aventura, turismo de bienestar. Todo lo anterior para fortalecer la inversión

en esta región, a través de ejecutar estrategias para que los inversionistas permanezcan. Así las cosas y presentándose la necesidad de personal de apoyo para la correcta ejecución del convenio de asociación, quien pueda brindar sus servicios para la realización de estos seguimientos y desarrollos de alianzas interempresariales y genere un directorio de empresas radicadas en el Departamento, con el fin de la materialización y ejecución de las herramientas. La Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, considera necesario la suscripción del presente contrato. **9).** Ahora bien, una vez revisada la oferta presentada por la proponente, se verificó que la persona natural, cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. **10).** Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, y atendiendo lo estipulado por el artículo 37 del manual de contratación anteriormente mencionado, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, suscriben el presente contrato con clausulado simplificado que se regula por las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual acuerdan las siguientes condiciones, contenidas en las cláusulas que se describen a continuación:

II. CLAUSULAS².

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR A LA DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES EJES ESTRATÉGICOS CONTEMPLADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN TUR-CONVASOCI-001-2024 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y trece (13) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y

² Dentro del presente contrato se entienden por incorporadas las cláusulas que se mencionan en el artículo 37 del manual de contratación, las cuales son; "(...) se le entenderán por incorporadas las siguientes cláusulas:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción ordinaria.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra para la celebración del contrato incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en las normas constitucionales y legales pertinentes.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar sin previa autorización escrita de la Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia INVEST IN ARMENIA.

IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasa y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entiende por perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiera A) la expedición de registro presupuestal; B) la presentación de la garantía por parte del contratista, en el evento que se haya requerido su presentación; C) el pago de todos los tributos a que hubiere lugar.

INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia INVEST IN ARMENIA, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones."

ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 30 y 33 del Manual de Contratación.

CLÁUSULA TERCERA. 3.1. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

3.1.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.980.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos y tributos a cargo del contratista.

3.1.2 FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por parte de la entidad de la siguiente manera, así: cuatro (4) pagos mensuales iguales por un valor de un millón ochocientos mil pesos M/CTE (\$1.800.000) cada uno y un último pago por valor de Setecientos ochenta mil pesos M/CTE (\$780.000) correspondientes a los trece días del mes de diciembre de 2024, para cada uno de los pagos se requerirá previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y presentación de los Informes de Actividades ejecutadas por parte del Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el contratista, o cheque a favor del contratista. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva factura y/o cuenta de cobro, **EL CONTRATANTE**, procederá a su cancelación o pago dentro de los diez (10) días siguientes a su radicación.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **A)** Designar un supervisor para ejercer el control y seguimiento del contrato. **B)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, **C)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula de Pago y forma de pago del contrato a celebrar. **D)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

4.2) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA **1.** Apoyar en la identificación y gestión de misiones de promoción internacional, acordes a los sectores económicos que sean de interés en virtud del convenio de asociación número TUR-CONVASOCI-001-2024 y el objeto social de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, previa coordinación con la supervisora del contrato. **2.** Apoyar en la identificación,

gestión y ejecución de las misiones de promoción nacional que sean organizadas y/o de interés de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia que sean acordes a las actividades plasmadas en virtud del convenio de asociación número TUR-CONVASOCI-001-2024, previa coordinación con la supervisora del contrato. 3. Apoyar en la gestión de identificación de empresas nacionales y extranjeras con potencial de inversión en el Departamento del Quindío para los sectores priorizados, en el marco de la ejecución del convenio de asociación número TUR-CONVASOCI-001-2024, en coordinación con la supervisora del contrato. 4. Apoyar en la gestión de potencialización del perfil de inversión del Quindío, dentro del cual se desarrollen y/o ubiquen alianzas, convenios, entre otros, en virtud del convenio de asociación número TUR-CONVASOCI-001-2024, en coordinación con la supervisora del contrato. 5. Apoyo a la Directora Ejecutiva en cumplimiento a las metas asignadas por el Convenio de Asociación número TUR-CONVASOCI-001-2024 y la Corporación Agencia de Promoción de inversión del Quindío y Armenia, previamente definidas por la supervisora del contrato. 6. Velar por la integridad y conservación de la información y documentos que por razón al vínculo contractual lleve bajo su custodia. 7. Realizar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: A) Estar afiliado(a) y efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el término de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar, conforme con las disposiciones legales pertinentes. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. **B)** Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe final con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. El informe deberá ser presentado físicamente en las instalaciones del contratante o al correo institucional. **C)** Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte, o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2012.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3, literal c del manual de contratación y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios profesionales el cual su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera

suficiente pactar en el contrato que se suscriba pactar multas y cláusula penal, como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA SÉXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por la Doctora Diana Marcela Caicedo Flórez, Directora Ejecutiva de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia o quien haga a sus veces, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Manual e contratación de la corporación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato se podrá terminar anticipadamente por el mutuo acuerdo de las partes, para lo cual se deberá suscribir entre las partes la correspondiente acta de terminación y proceder a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista, en especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo. No obstante, la Entidad coordinará la ejecución de las mismas a través del Supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN: En el presente caso el contrato no se pacta liquidación, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 46 y 47 manual de contratación según el cual solo será obligatorio para la Corporación liquidar todos los contratos en los que se pacte tal obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad de EL CONTRATANTE, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES:

A) Domicilio contractual: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios se fija como domicilio contractual el Municipio de Armenia, Quindío.

B) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la Carrera 14 # 23-15. Ed. Cámara de Comercio Cuarto Piso, en el Municipio de Armenia, Quindío, Instalaciones de la Cámara de Comercio oficina Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia.

C) Notificaciones: Notificaciones Al Contratante: Dirección: Cra 14 No 23-15/piso 4. Ed. Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío Teléfono Fijo: (6) 741-2300. Correo Electrónico Institucional: diana.caicedo@investinarmenia.org

D) NOTIFICACIONES DEL CONTRATISTA: Calle 19N #10-41 Armenia, Quindío gabrielagiraldo2003@gmail.com y número celular 3166755142, la contratista, se obliga a informar por escrito al Contratante cualquier cambio de dirección o lugar de notificaciones, así como sus teléfonos y correo electrónico.

En constancia se firma en Armenia, Quindío, a los trece (13) días del mes de agosto de 2024.


DIANA MARCELA CAICEDO FLÓREZ
Directora Ejecutiva
Agencia de Promoción de inversión del Quindío y Armenia


GABRIELA GIRALDO CASTAÑEDA
Contratista
C.C. 1.005.090.865 de Armenia

Revisó y proyectó: Laura J. Ramírez – Abogada Contratista.